

Capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, J. T. Mejía.

Núm. 2269.—RESOLUCION del P. de la R. encargando al Vice-Presidente del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Debiendo ausentarme temporalmente de esta Capital,

RESUELVO:

Artículo único. Conforme al artículo 48 de la Constitución del Estado, el general Casimiro N. de Moya, Vice-Presidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo, durante mi ausencia, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Julio de 1884, 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.

Núm. 2270.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á seguir disponiendo del 30% de los derechos de exportación aplicado á la inmigración.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que conforme al decreto de fecha 17 de Junio próximo pasado, se destina al fomento de la inmigración el 30% de todos los derechos de exportación que se causen por las aduanas de la República. (1)

(1) V. Núm. 2244.